

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y
PAGOS NAVARRA II (Disuelto)**

Estados financieros al 31 de diciembre de 2018,
junto con el informe de los auditores
independientes

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Constituyentes y Beneficiarios del
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)

Informe sobre la auditoría de los estados financieros terminados y liquidados

Opinión

Hemos auditado los estados financieros *terminados y liquidados* de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto), que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2018, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de recursos correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros *terminados y liquidados* que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros *terminados y liquidados* adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto), al 30 de junio de 2018, así como sus flujos de recursos por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros terminados y liquidados* de nuestro informe. Somos independientes de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto), de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros *terminados y liquidados*, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones claves de auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros *terminados y liquidados* del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros *terminados y liquidados* en su conjunto y en la formación de nuestra opinión por separado sobre estas cuestiones.

Con fecha 06 de junio de 2018, se recibe una notificación escrita por parte del Banco General Rumiñahui en el que confirma la cancelación del 100% de los créditos que tenía vigente la compañía Inmobiliaria Navarra S.A.

Con fecha 27 de junio de 2018, el Fideicomiso de Administración de Flujos y pagos Navarra II emite un informe de rendición de cuentas final de su gestión al Constituyente, en el que describe las actividades realizadas por la fiduciaria desde su creación hasta la liquidación, mismo que fue aprobado por las partes.

Con fecha 24 de julio de 2018 se realiza mediante escritura pública la Terminación y Liquidación "Fideicomiso de Administración de Flujos y Pagos Navarra II y "Encargo Fiduciario Navarra II" que otorga La compañía ANEFI S.A. Administradora de fondos y fideicomisos.

Párrafo de énfasis – Estado de Resultados – Estado de flujos de Efectivo

La finalidad del Fideicomiso es la Administración de Flujos y Pagos, por lo tanto, no presenta un Estado de resultados, así como un estado de flujos de efectivo, en su efecto, se presenta un estado de flujo de recursos.

Los estados financieros previos a los ajustes de liquidación fueron revisados, así como los asientos contables realizados para el efecto. En la Nota 7 a los estados financieros se encuentra presentado el estado de situación financiera previo y posterior a la liquidación.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros terminados y liquidados

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros *terminados y liquidados* adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación y liquidación de los estados financieros de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto), la dirección es responsable de las revelaciones según corresponda, sobre las cuestiones relacionadas con su preparación y liquidación.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto).

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros terminados y liquidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros *terminados y liquidados* en su conjunto estén libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el Anexo A, de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros *terminados y liquidados*. Esta descripción que se encuentra en la *página 3*, es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Nuestra opinión sobre la información complementaria requerida por el Título II, Subtítulo IV, Capítulo IV, Sección IV, Artículo 6 de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, al 30 de junio de 2018, se emite por separado.

Nuestra opinión sobre la información adicional requerida por el Título II, Subtítulo IV, Capítulo IV, Sección IV, Artículo 15 de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, al 30 de junio de 2018, se emite por separado.

Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fideicomiso, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 2018, se emite por separado.

Guerra & Asociados

RNAE: 060

Juan Carlos Guerra Enríquez
Representante Legal

William Quinteros Noboa
Socio de auditoría
Licencia Profesional No. 29828

Quito, 23 de abril de 2019

Anexo A

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros terminados y liquidados

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de errores materiales en los estados financieros *terminados y liquidados*, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado del proceso de liquidación de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (disuelto), cuyas revelaciones son adecuadas.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificado y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
 Estado de Situación Financiera
 Al 30 de junio de 2018 y 2017
 (En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

ACTIVOS

	2018	2017
<u>Activos Corrientes</u>		
Efectivos y Equivalente de Efectivo (Nota 5/2.5)	-	3,285
Total Activos Corrientes	-	3,285
Total Activos	-	3,285
 <u>Pasivos Corrientes</u>		
Cuentas Relacionadas por Pagar (Nota 6/2.7)	-	2,285
Total Pasivos Corrientes	-	2,285
Total Pasivos	-	2,285
 <u>Patrimonio</u> (Nota 7)		
Patrimonio Fiduciario	-	1,000
Total Patrimonio	-	1,000
Total Pasivos y Patrimonio	-	3,285

 José Samaniego
 Representante Legal

 María Cristina López
 Contadora General

Las notas adjuntas del 1 al 10 son parte integrante de estos estados financieros terminados y liquidados.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
 Estados de Cambios en el Patrimonio
 Años terminados al 30 de Junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017
 (En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

	Patrimonio Fiduciario	Resultados Acumulados	Resultado Integral Total	Total
Saldos al 31 de Diciembre de 2016	1,000	-	-	1,000
Saldos al 31 de Diciembre de 2017	1,000	-	-	1,000
Restitución de Valores al Constituyente (Liquidación del Fideicomiso)	(1,000)	-	-	(1,000)
Saldos al 30 de Junio de 2018	-	-	-	-

 José Samaniego
 Representante Legal

 María Cristina López
 Contadora General

Las notas adjuntas del 1 al 10 son parte integrante de estos estados financieros terminados y liquidados.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
 Estados de Flujos de Recursos
 Años terminados el 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017
 (En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

	2018	2017
<u>Ingresos de Efectivo</u>		
Flujos Recibidos de Navarra y por la Venta de Inmuebles del Proyecto Navarra	316,303	407,320
Total Ingresos de Efectivo	316,303	407,320
<u>Egresos de Efectivo</u>		
Pago de Planillas Solicitado por Inmobiliaria Navarra	(141,650)	(267,062)
Pago de Obligaciones Financieras Otorgado al Constituyente Inmobiliaria Navarra	(176,710)	(200,808)
Pago por Restitución de Valores al Constituyente	(1,228)	-
Total Egresos de Efectivo	(319,588)	(467,870)
(Disminución) del Efectivo y Equivalentes de Efectivo	(3,285)	(60,551)
Saldo del Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Año	3,285	63,836
Saldo del Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Año	-	3,285

 José Samaniego
 Representante Legal

 María Cristina López
 Contadora General

Las notas adjuntas del 1 al 10 son parte integrante de estos estados financieros terminados y liquidados.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Nota 1 – Identificación del fideicomiso y actividad económica

- Nombre del fideicomiso: Fideicomiso de Administración de Flujos y Pagos Navarra II
- Ruc del fideicomiso: 1793653010001
- Domicilio del fideicomiso: Checoslovaquia E10-195 y Av. Eloy Alfaro Edificio Cuarzo (Anefi S.A.)
- Forma legal del fideicomiso: Fideicomiso de Administración de Flujos y Pagos
- País de incorporación: Ecuador
- Actividad: Administración de flujos y pagos

Con fecha 06 de junio de 2018, se recibe la notificación escrita del Banco General Rumiñahui en el que confirma la cancelación del 100% de los créditos que tenía vigente la compañía Inmobiliaria Navarra S.A.

Con fecha 27 de junio de 2018, el Fideicomiso de Administración de Flujos y pagos Navarra II emite un informe de rendición de cuentas final de su gestión al Constituyente, en el que describe las actividades realizadas por la fiduciaria desde su creación hasta la liquidación, mismo que fue aprobado por las partes.

Con fecha 24 de julio de 2018 se realiza mediante escritura pública la Terminación y Liquidación "Fideicomiso de Administración de Flujos y Pagos Navarra II y "Encargo Fiduciario Navarra II" que otorga La compañía ANEFI S.A. Administradora de fondos y fideicomisos.

Constitución del Fideicomiso

El Fideicomiso Mercantil de Administración de Flujo y Pagos Navarra II en adelante "el Fideicomiso" se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2016, comparecieron a la suscripción del indicado contrato : la Compañía Inmobiliaria Navarra en calidad de "Constituyente y/o Deudor", representada por el Ingeniero Ignacio Barra Marcel gerente general y representante legal; además, el señor Walter Irving Lloyd Wright Durán Ballén en calidad de presidente de la Compañía; como "Beneficiario" la propia Constituyente, o a la persona natural o jurídica a quien la "Constituyente" haya cedido legalmente sus derechos previa aprobación del Acreedor en virtud de lo establecido en el contrato. El beneficiario acreedor se entenderá como tal al Banco General Rumiñahui representada por el ingeniero Alejandro Rivadeneira Jaramillo en calidad de gerente general, hasta por el monto de la obligación. Anefi S.A. Administradora de fondos y Fideicomisos representada legalmente por el señor José Eduardo Samaniego Ponce como la "Fiduciaria".

Comparecientes

Constituyente y/o Deudor:	Inmobiliaria Navarra
Beneficiario:	Inmobiliaria Navarra
Beneficiario Acreedor o Acreedor:	Banco General Rumiñahui (hasta por el monto de su obligación)
Fiduciaria:	Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

Objeto del Fideicomiso

El Fideicomiso tiene por objeto la administración de los recursos transferidos al patrimonio autónomo del Fideicomiso de acuerdo a los lineamientos dados en el contrato y destinarlos para el desarrollo del proyecto inmobiliario según el presupuesto entregado a la Fiduciaria y al repago de las obligaciones contraídas por la Constituyente con el Banco General Rumiñahui.

Patrimonio autónomo

La Constituyente trasfiere al patrimonio autónomo del Fideicomiso, US\$1,000.00 que servirán para la apertura de la cuenta de administración de flujo y pagos, también se transfiere los recursos que debe recibir por parte del Banco General Rumiñahui por la suma total de US\$ 300,000.00; adicional a partir de la suscripción del contrato se incluyen los Derechos de Cobro en virtud de los contratos de promesas de compraventa de unidades de vivienda del proyecto inmobiliario celebradas por la Constituyente, detalladas en un anexo.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Plazo

El presente Fideicomiso Mercantil tendrá la duración necesaria para desarrollar plenamente su objeto; o, hasta el momento en que se presente cualquiera de las causales de terminación detalla en el contrato; sin embargo, de lo expuesto este Fideicomiso no podrá exceder el plazo máximo establecido en la Ley para la vigencia de los Fideicomisos Mercantiles.

Obligaciones de la administradora

- Administrar y disponer de los bienes fideicomitidos en la forma y términos establecidos en este contrato
- Ejercer la representación legal del Fideicomiso mercantil para el cumplimiento del objeto del contrato y la protección y defensa de los bienes que lo integran
- Remitir a las entidades de control la información requerida para efectos de control
- Mantener completa independencia en el patrimonio como en la contabilidad.
- Rendir cuentas comprobadas de sus actuaciones de manera anual a los otorgantes justificando, argumentando, y demostrando el cumplimiento en la labor encomendada en este contrato, cuyo informe será remitido con la periodicidad estipulada en este contrato.
- Destinar los bienes y derechos trasferidos al Fideicomiso mercantil, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este contrato.
- No constituir ningún tipo de gravamen, garantía o caución sobre bienes que forman parte del Fideicomiso mercantil, salvo acuerdo por escrito y únicamente de las partes contratantes
- Ejercer las acciones y derechos requeridos para la defensa e integridad de los bienes que comprenden el patrimonio autónomo.
- Informar mensualmente a las partes, sobre ingresos, egresos y hechos relevantes e incumplimientos contractuales de existir.
- Una vez concluida la construcción del proyecto y extinguidas las obligaciones cuyo pago está atado al presente Fideicomiso, para lo cual será necesario haber obtenido una certificación expresa del Beneficiario Acreedor
- Recibir dineros provenientes del flujo aportado
- Verificar los pagos realizados al Beneficiario Acreedor, bajo las obligaciones que tienen el Constituyente, siempre y cuando se cumpla el proceso establecido en el contrato
- Verificar a través del fiscalizador que los recursos entregados sean destinados de acuerdo al presupuesto entregado,
- Aprovisionar los valores que deben ser cancelados al Beneficiario Acreedor en la forma estipulada en las tablas de amortización entregadas a la Fiduciaria, siempre y cuando el Fideicomiso cuente con recursos necesarios.

Derechos de la administradora

- Cobrar la remuneración de la cual tiene derecho
- Requerir información relacionada con el negocio fiduciario que considere pertinente
- Renunciar a su calidad de Fiduciaria en casos previstos por ley o este contrato
- Realizar exclusivamente las gestiones encomendadas en virtud del presente contrato.
- Abstenerse de realizar actos, operaciones, negocios o contratos con cargo al patrimonio autónomo, que a su solo criterio la coloquen en situación de conflicto de intereses.
- Regirse a las normas y a las cláusulas del contrato.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Instrucciones ordinarias de administración fiduciaria

- Registrar contablemente como de propiedad del Fideicomiso, los recursos y flujos aportados por la Constituyente.
- Abrir una cuenta corriente o de ahorros en Banco General Rumiñahui, cuyo propietario y titular será el "Fideicomiso de Administración de Flujos y Pagos Navarra II"; y cuyas firmas autorizadas serán las que designe la fiduciaria dentro de su personal.
- Ejercer todas las acciones y derechos inherentes a la calidad de representante legal del Fideicomiso de Administración de Flujos y Pagos Navarra II, ajustándose exclusivamente a los lineamientos y obligaciones determinadas en la Ley y el presente contrato.
- Notificar por escrito y de manera conjunta con la Constituyente, al Banco General Rumiñahui, requiriéndole que todos los desembolsos que debe realizar a favor de la Constituyente, producto de la línea de crédito aprobada, sean depositados en la cuenta que para el efecto aperturará el Fideicomiso.
- Notificar por escrito y de manera conjunta con el Constituyente, al Banco General Rumiñahui, informándole que todo pago que la Constituyente deba realizar al Beneficiario Acreedor, serán realizados por cuenta y orden de la Constituyente por el Fideicomiso de Administración de Flujos y Pagos Navarra II, siempre y cuando las tablas de pago, debidamente firmadas por la Constituyente sean entregadas a la fiduciaria y el Fideicomiso cuente con los recursos necesarios para hacerlo.

Aspectos generales del contrato del Fideicomiso

- A la suscripción de cada promesa de compra venta y/o compraventa definitivas de los bienes inmuebles del Proyecto denominado Urbanización Navarra II detallados en el Anexo Uno del Contrato de Constitución del Fideicomiso, la Constituyente deberá obtener la aceptación de cada uno de sus clientes para que la entrega de los recursos que deberán realizar en virtud de dichos contratos, sean entregados al Fideicomiso mediante el depósito en la cuenta del mismo, para efecto la fiduciaria deberá mantener un archivo de dichas aceptaciones.
- Disponer de los Flujos desembolsados por el Acreedor al pago de los proveedores o profesionales contratados para el desarrollo del proyecto según el Presupuesto recibido del Constituyente. Para el efecto la Fiduciaria procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos (cláusula Novena del contrato de constitución).
- Disponer de los Flujos provenientes de los derechos de cobro aportados, según el siguiente orden de prelación y de la forma que se indica a continuación:
- Al pago de las obligaciones tributarias del Fideicomiso, en caso de existir.
- Al pago de los honorarios de la Fiduciaria, pactados en el presente contrato, y una provisión adicional de dos meses para dichos pagos.
- Al pago de los proveedores o profesionales contratados por el Constituyente para el desarrollo del proyecto según el Presupuesto recibido, para el efecto por la Fiduciaria, procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena del presente contrato.
- Una vez que se haya cumplido con los pagos estipulados en el Presupuesto recibido, realizar las provisiones necesarias para cancelar las obligaciones al Beneficiario Acreedor, cuyo pago estén atadas al presente Fideicomiso, de acuerdo a las tablas de pago entregadas.
- Una vez provisionada y/o canceladas en su totalidad las obligaciones con el Beneficiario Acreedor, los flujos existentes en la cuenta del Fideicomiso, serán restituidos a la Constituyente en las fechas y forma que ésta instruya a la Fiduciaria.
- La Constituyente asume en forma exclusiva la responsabilidad de transferir flujos adicionales o nuevos recursos para el pago de las Obligaciones que no puedan ser cubiertas con los Flujos recibidos por el Fideicomiso, para lo cual la Fiduciaria deberá notificar a la Constituyente la falta de recursos existentes en el Fideicomiso para que este los aporte en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. En este sentido, la Constituyente declara que la Fiduciaria no tendrá responsabilidad alguna respecto de los Flujos efectivamente recibidos o de la suficiencia de los mismos para el pago de las obligaciones. De igual forma se deja constancia que la Fiduciaria y el Fideicomiso no tendrá responsabilidad respecto a las gestiones de cobranza de los valores producto de los contratos de promesa de compra venta y venta suscritos por el Constituyente.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

- Mantener en su archivo y custodiar los documentos que sustenten la entrega de recursos realizada por el Fideicomiso.
- A solicitud expresa de la Beneficiaria Constituyente cancelar parcial o totalmente las Obligaciones con el Acreedor. En caso de que las obligaciones hubieren sido canceladas por otro medio que no sea a través del presente Fideicomiso, la Fiduciaria podrá restituir, total o parcialmente, los bienes y recursos fideicomitados, siempre y cuando se encuentren cancelados en su totalidad, los honorarios de la Fiduciaria y los costos y gastos en los que ésta hubiere incurrido en el desarrollo de su gestión. En este caso la Fiduciaria deberá verificar con el Beneficiario Acreedor que efectivamente no existan obligaciones impagas o pendientes por parte de la Deudora.
- Rendir cuentas comprobadas de sus actuaciones a la Constituyente, y el Beneficiario Acreedor, con una periodicidad anual. De manera adicional a los informes comprobados de rendición de cuentas, se remitirá mensualmente la información correspondiente al estado financiero del fideicomiso a la Constituyente. La Fiduciaria entregará tanto al Constituyente, como al Beneficiario Acreedor, cualquier información inherente a este contrato fiduciario, que le sea requerida por ellos. Toda la información sobre la que trata este numeral será enviada a las direcciones de correo electrónico de la Constituyente y el Beneficiario Acreedor, que para el efecto designarán los mismos en este contrato.
- En general realizar todos los actos y contratos de administración o de disposición que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto e instrucciones impartidas por la Constituyente en este contrato, de manera que no sea la falta de instrucción específica la que impida su ejecución. Se deja expresa constancia que la Fiduciaria cumplirá con las instrucciones establecidas en el presente contrato siempre y cuando el patrimonio autónomo cuente con los recursos necesarios, caso contrario es responsabilidad de la Constituyente el transferir dichos recursos con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato.
- La administración establece que durante el año 2017, la fiduciaria ha cumplido con las obligaciones mencionadas anteriormente y con las requeridas por el Consejo Nacional de Valores.

Obligaciones de la Constituyente

- Colaborar con la Fiduciaria en el desarrollo del contrato y proporcionando toda información que ayude a la celebración y ejecución de su objeto, incluyendo información que sea requerida para la ejecución de políticas de prevención de lavado de activos de la Fiduciaria.
- Pagar oportunamente los honorarios del fiduciario, así como los costos, gastos, tributos y otros rubros estipulados en el contrato.
- Notificar a la Fiduciaria cada una de las promesas de compraventa o y compra definitiva
- A la suscripción de cada promesa de compra venta y/o compraventa definitiva la Constituyente deberá obtener la aceptación de cada uno por uno para la entrega de recursos que deberán realizar en la virtud de dichos contratos sean entregados al Fideicomiso mediante depósito en la cuenta del mismo.
- Es responsabilidad de la Constituyente efectuar por su cuenta la cobranza de los valores a de los cuales tiene derecho a recibir por las promesas de compraventa y/o compraventas realizadas dentro del proyecto inmobiliario, siendo de responsabilidad de la constituye la gestión comercial
- Notificar a la Fiduciaria de cualquier cambio que se produce en la información que pudiere afectar a el desarrollo del presente contrato
- Comunicar a la Fiduciaria con por lo menos 8 días de anticipación las instrucciones relacionadas con la restitución de los bienes
- Actualizar anualmente dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique la Fiduciaria para dar cumplimiento a las normas internas y aplicables.
- La Constituyente garantiza que la información contractual que entrega a la Fiduciaria será veraz y que la contabilidad que maneja se apegará en función de los flujos administrados.
- Las demás establecidas en la ley y en el presente contrato

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Derechos del Constituyente

- Recibir de la Fiduciaria anualmente la rendición de cuentas, respecto de la administración del Fideicomiso
- Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada del negocio separada del negocio fiduciario.
- Exigir a la Fiduciaria la restitución del remanente del Fideicomiso mercantil, en caso de haberlo, cuando el mismo se liquide y luego de que se hayan pagado los costos y gastos incurridos en el desarrollo del Fideicomiso mercantil
- Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal que hubiere lugar contra la Fiduciaria
- Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando esta no cumpla con las instrucciones señaladas en el presente contrato
- Impugnar los actos de la Fiduciaria dentro de la ley, y exigir a esta la restitución de los recursos aportados en el Fideicomiso
- Efectuar, a su costo directamente o a través de auditores externos, las visitas que consideren necesarias para el adecuado control para identificar la correcta administración del Fideicomiso
- Los demás establecidos en la ley

Obligaciones del beneficiario

- Proveer de toda la facilidad al fiduciario para el cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato
- Comunicar al fiduciario y al Beneficiario Acreedor cualquier cambio en la información proporcionada a la firma del presente contrato.
- Entregar al fiduciario la información que soliciten los órganos de control dentro de los plazos establecidos
- Cumplir con los términos del presente contrato además de previstos en la ley

Derechos del beneficiario

- Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las disposiciones del presente contrato
- Solicitar toda la información que requiera sobre la administración de la Fiduciaria
- Solicitar la sustitución de la Fiduciaria por los casos previstos en la ley
- Ejercer las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar en contra de la Fiduciaria
- Recibir y asumir resultados positivos y negativos que genere el Fideicomiso

Derechos y obligaciones del beneficiario acreedor

Derechos

- Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato
- Recibir de la Fiduciaria rendición de cuentas de forma anual
- Recibir los pagos que realiza la Fiduciaria por la cuenta y orden de la Constituyente
- Verificar el aprovisionamiento de valores necesarios para el pago al Beneficiario Acreedor

Obligaciones

- Proporcionar a la información que sea requerida por la Fiduciaria.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Terminación y liquidación del fideicomiso

El contrato del fideicomiso mercantil terminará por una o varias de las siguientes causas:

- Por solicitud expresa de la Constituyente en este sentido, siempre que tal solicitud no afecte a los derechos de terceros, para lo cual este último deberá remitir a la Fiduciaria, previamente la aceptación por escrito del Beneficiario Acreedor.
- Por el cumplimiento de su objeto.
- Por haberse cumplido el plazo máximo de existencia de un fideicomiso mercantil, conforme lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores
- Por el no pago de la remuneración que corresponde a la Fiduciaria por la administración de este Fideicomiso, durante tres o más meses. Esta causal sólo podrá ser alegada por la misma Fiduciaria de manera facultativa, mas no por la Constituyente, ni por terceros
- Por acuerdo entre la Constituyente, el Beneficiario Acreedor y la Fiduciaria, siempre que no se afecten derechos de terceros involucrados
- Por la terminación anticipada del contrato
- En el caso de que se haya devengado la totalidad de los recursos aportados al Fideicomiso

Procedimiento de liquidación del Fideicomiso Mercantil

En los casos de terminación del contrato por cualquiera de las causas determinadas en la cláusula anterior, la liquidación del Fideicomiso Mercantil se someterá a las siguientes reglas:

- En primer lugar, la Fiduciaria una vez recibida una notificación escrita por parte del Banco General Rumiñahui confirmando la cancelación total de las obligaciones que mantenía la Constituyente, o en caso de que la Fiduciaria declare el cumplimiento de otra causal de terminación, procederá, con cargo a los recursos dinerarios que existan en el patrimonio autónomo, a cancelar o extinguir los pasivos del Fideicomiso Mercantil, así como los gastos y honorarios derivados del Fideicomiso Mercantil. En caso de no existir recursos dinerarios suficientes en el patrimonio autónomo para cancelar, parcial o totalmente, las obligaciones antes determinadas, dichos recursos dinerarios deberán ser proporcionados por el Constituyente dentro de las 48 horas posteriores a su requerimiento por parte de la Fiduciaria. Quedando el Beneficiario Acreedor en libertad de ejecutar las garantías que por concepto de estos desembolsos para el flujo de fondos se han otorgado. Una vez que se hayan cubierto las obligaciones de la Constituyente con el Beneficiario Acreedor (previo la recepción de una certificación escrita de no adeudar obligación alguna por este concepto emitida por el Banco General Rumiñahui, en calidad de Beneficiario Acreedor), respecto del contrato y pagadas las obligaciones a la Fiduciaria derivadas del contrato del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a transferir el remanente que exista en el Fideicomiso a favor del Beneficiario.
- Posteriormente, la Fiduciaria rendirá cuentas de su gestión al Constituyente, al Beneficiario Acreedor. La rendición final de cuentas se entenderá aprobada automáticamente si no es objetada dentro de los 15 días hábiles siguientes al envío de la misma. Luego de vencidos los 15 días hábiles, la Fiduciaria mediante escritura pública levantará un acta, que será suscrita por su representante legal o apoderado, para todos los efectos legales se tendrá como la liquidación final y terminación del Fideicomiso Mercantil, sin que para ello se requiera la comparecencia de la Constituyente, y del Beneficiario Acreedor.
- Si la Constituyente o el Beneficiario Acreedor, según corresponda, no estuvieren de acuerdo con la rendición final de cuentas, dentro del plazo de 15 días hábiles antes referido, podrán dejar por escrito las observaciones que consideren del caso, cuyo descargo será efectuado por la Fiduciaria. En caso que los descargos efectuados por la Fiduciaria, no sean aceptados por las partes, se incorporarán las observaciones a la correspondiente acta, lo que no impedirá que la liquidación y terminación del contrato de Fideicomiso Mercantil se efectúe.
- Si la Constituyente y el Beneficiario Acreedor no están conformes y mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de la Fiduciaria y/o el acta de liquidación y terminación del Fideicomiso, podrán recurrir a las instancias determinadas en el contrato para la solución de conflictos.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

- La Constituyente y el Beneficiario Acreedor autorizan e instruyen expresamente a la Fiduciaria para que alternativamente efectúe una de las siguientes opciones dentro del proceso de liquidación en caso que lo requiera: a) Si durante el proceso de liquidación del presente fideicomiso no haya sido factible la entrega del remanente de los flujos al Beneficiario que corresponda, éstos serán consignados judicialmente conjuntamente con la rendición final de cuentas, según lo establecido en el segundo inciso del Numeral 7 del Artículo 4 de la Sección I del Capítulo I del Título V de la Codificación de resoluciones del Consejo Nacional de Valores; b) Para que por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones, transferencias, la terminación y la liquidación de Fideicomiso Mercantil, así como para transferir, a nombre de la Constituyente dependiendo del caso, los pasivos y/o contingentes del fideicomiso a cargo del mismo Constituyente pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los registros públicos que corresponda. Para el efecto, la cláusula deberá interpretarse como poder especial e instrucción irrevocable conferida a las Fiduciaria

LEYES QUE AFECTAN AL FIDEICOMISO

Ley de Mercado de Valores

El Título XV "Del Fideicomiso Mercantil y Encargo Fiduciario" de la Ley de Mercado de Valores hace referencia al contexto sobre la exigencia del manejo de fideicomisos mercantiles en cuanto a los negocios fiduciario, a la naturaleza, contenido y vigencia del contrato, Constituyentes y beneficiarios del fideicomiso mercantil, encargo fiduciario, bienes que se esperan que existan en el fideicomiso, cuestiones procesales, de las obligaciones y derechos de las partes, de la sustitución fiduciaria, de la renuncia y de la terminación del fideicomiso mercantil.

El Título V "Negocios Fiduciarios" de la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores hace referencia a la conformación de los negocios fiduciarios como el contrato, su redacción, estipulaciones, elementos, responsabilidad de la fiduciaria; inscripción en el registro del Mercado de Valores, mantenimiento de la inscripción en el registro del Mercado de Valores y remisión de la información continua y ocasional y otras disposiciones generales.

Ley de Régimen Tributario Interno

En la Ley de Régimen Tributario Interno reformada el 29 de diciembre de 2017 hace referencia los siguientes artículos sobre el tratamiento tributario de los fideicomisos:

- Art. 9, numeral 15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los Constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, Constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

- Art. 36, literal e) tarifa de impuesto a la renta de personal naturales y sucesiones indivisas.- Los dividendos y las utilidades de sociedades así como los beneficios obtenidos por fideicomisos mercantiles, distribuidos a favor de personas naturales residentes en el país, formarán parte de su renta global, teniendo derecho a utilizar, en su declaración de impuesto a la renta global, como crédito, el impuesto pagado por la sociedad correspondiente a ese dividendo, utilidad o beneficio, que en ningún caso será mayor a la tarifa de Impuesto a la Renta prevista para sociedades de su valor.
- El crédito tributario aplicable no será mayor al impuesto que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global.
- Art. 42.1.- Liquidación del Impuesto a la Renta de Fideicomisos Mercantiles y Fondos de Inversión. - (Agregado por la Disposición reformativa segunda, num. 2.11, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Conforme lo establecido en esta Ley, los fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de sociedades.

Los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y los fondos complementarios, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 de esta Ley, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del fondo o fideicomiso mercantil.

Para efectos tributarios se entenderá que un fideicomiso mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola, de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro, y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades. Así mismo, para efectos de aplicación del anticipo, en el caso de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, para determinar el momento de inicio de la operación efectiva, se tendrá en cuenta el cumplimiento del punto de equilibrio del proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas.

- Art. 98.- Definición de sociedad.- Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

En Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno hace referencia los siguientes artículos sobre el tratamiento tributario de los fideicomisos:

- Art. 30, numeral II) intereses sobre créditos del exterior. - Para el caso de fideicomisos mercantiles, serán deducibles los intereses generados por créditos del exterior, siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y la sumatoria de los aportes efectuados por los Constituyentes y adherentes no exceda del 300%.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

- Art. 68.- Liquidación del Impuesto a la Renta de los fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios. - Los fideicomisos mercantiles legalmente constituidos, que efectúen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán liquidar y pagar el impuesto a la Renta que corresponda a las sociedades, de acuerdo con las normas generales. Los fideicomisos mercantiles que no efectúen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y fondos complementarios, que no cumplan con lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno, respecto de las condiciones para ser beneficiarios de la exoneración señalada en dicho cuerpo legal, o cuando alguno de los Constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta que corresponda a las sociedades, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno. Para efectos tributarios se entenderá que un fideicomiso mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola, de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro, y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades, cuyos ingresos sean gravados.

- Art. 109.- Rendimientos financieros no sujetos a retención. - No serán objeto de retención en la fuente los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista perteneciente a personas naturales. Tampoco serán objeto de retención los intereses y demás rendimientos financieros pagados a las instituciones financieras bajo control de la Superintendencia de Bancos, salvo el caso de las operaciones interbancarias. Tampoco serán objeto de retención en la fuente los rendimientos por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, que de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno se encuentren exentos. Quien actúe como agente de retención en estas operaciones, incluso los fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la norma para considerar como exentos a los rendimientos financieros a pagarse, así como aquellos referidos a deudores directos e indirectos y partes relacionadas.

Nota 2 – Resumen de las políticas contables significativas

A continuación, se describen las políticas contables significativas adoptadas por el fideicomiso en la preparación de los estados financieros terminados y liquidados:

2.1 Declaración de cumplimiento

Los estados financieros terminados y liquidados del fideicomiso han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes al 30 de junio de 2018. Estas normas han sido adoptadas por el Ecuador y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

2.2 Bases de preparación de los estados financieros terminados y liquidados

Los estados financieros terminados y liquidados han sido preparados sobre la base del costo histórico.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de los bienes y servicios.

La preparación de los estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere el uso de ciertas estimaciones contables. También exige a la administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de sus políticas contables.

Posteriormente se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración.

2.3 Moneda funcional y moneda de presentación

Los estados financieros del fideicomiso se presentan en dólares estadounidenses que es la moneda de curso legal en Ecuador y que corresponde a la moneda funcional y de presentación.

2.4 Pronunciamientos contables y su aplicación

Se han publicado nuevas normas, enmiendas, mejoras e interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia y que el fideicomiso no ha adoptado con anticipación. Estas son de aplicación obligatoria en la preparación de los estados financieros a partir de las fechas indicadas a continuación:

Normas	Normas nuevas y revisadas	Fecha de aplicación
NIIF 9	Características de Cancelación Anticipada con Compensación Negativa (Modificaciones a la NIIF 9. Emitida en octubre de 2017.	01 de enero de 2019
NIIF 9	Participaciones de Largo Plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos (Modificaciones a la NIC 28. Emitida en octubre de 2017.	01 de enero de 2019
NIIF 3, NIIF 11, NIC 12, NIC 23	Mejoras Anuales a las Normas: NIIF ciclo 2015-2017 Modificaciones a las NIIF 3 y NIIF 11 Modificaciones a la NIC 12 Modificaciones a la NIC 23. Emitidas en diciembre de 2017.	01 de enero de 2019
NIIF 2	Documento de Práctica de las NIIF 2 Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa. Emitida en septiembre de 2017.	-
NIIF 16	Arrendamientos. Establece los principios para el reconocimiento, Medición, presentación y divulgación de arrendamientos. Emitida en enero del 2016.	01 de enero de 2019

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye el efectivo disponible y depósitos bancarios a la vista.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Nota 5 – Transacciones con partes relacionadas

El siguiente es un resumen de los saldos y principales transacciones realizadas durante los años 2018 y 2017 con partes relacionadas.

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<u>INMOBILIARIA NAVARRA</u>		
Cuentas por pagar (1)	-	<u>2,285</u>
Total	<u>-</u>	<u>2,285</u>

(1) Con fecha 13 de junio de 2018, se realizó la restitución de valores al Constituyente por inicio de liquidación del fideicomiso.

Nota 6 – Patrimonio

Patrimonio Fiduciario

Al 31 de diciembre de 2017 el patrimonio del Fideicomiso corresponde al aporte efectuado por el Constituyente – Inmobiliaria Navarra por el valor de US\$ 1,000. Con fecha 13 de junio de 2018, se realizó la restitución de valores al Constituyente por inicio de liquidación del fideicomiso.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
 Notas a los Estados Financieros
 (En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Nota 7 – Estados financieros previos y posteriores a la terminación y liquidación

Al 30 de junio de 2018, se presentan los estados financieros previos y posteriores a la liquidación del Fideicomiso:

	Antes de la liquidación	Cierre		Después de la liquidación
		Debe	Haber	
<u>Activos Corrientes</u>				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	6,331	1)	6,331	-
Total Activos Corrientes	6,331			-
Total Activos	6,331			-
<u>Pasivos Corrientes</u>				
Cuentas por Pagar Relacionadas por pagar	(5,331) 1)	5,331		-
Total Pasivos Corrientes	(5,331)			-
Total Pasivos	(5,331)			-
<u>Patrimonio</u>				
Patrimonio Fiduciario	(1,000) 1)	1,000		-
Total Patrimonio	(1,000)			-
Total Pasivos y Patrimonio	(6,331)			-

- 1) Se realizó la restitución de US \$ 1,228 a favor de la Inmobiliaria Navarra Inmonavarra S.A. y el valor de US\$ 4,848 a favor de Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el valor de US\$ 250 se realizó el pago de contribución anual a la Superintendencia de Compañías, y el valor de US\$ 5 por concepto de gastos bancarios.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y PAGOS NAVARRA II (Disuelto)
Notas a los Estados Financieros
(En Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Nota 8 – Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

Entre el 30 de junio del 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros terminados y liquidados (18 de diciembre de 2018) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros terminados y liquidados adjuntos.

Nota 9 – Aprobación de los estados financieros terminados y liquidados

Los estados financieros terminados y liquidados por el período terminado el 30 de junio de 2018 han sido aprobados por la Administración del fideicomiso (18 de diciembre de 2018) y serán presentados a los Constituyentes y Beneficiarios para su aprobación. En opinión de la Administración, los estados financieros terminados y liquidados serán aprobados sin modificaciones.
